

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: Lic. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad.	Cuernavaca, Mor., a 13 de mayo de 2019	6a. época	5704
--	--	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO DOSCIENTOS QUINCE.- Por el que se concede pensión por Jubilación al C. Miguel Avilez Meraz.

.....Pág. 2

DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO.- Por el que se reforma el artículo 2º del Decreto número Mil Doscientos Ochenta y Dos, publicado el treinta de noviembre de dos mil dieciséis, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” del estado, número 5450.

.....Pág. 5

DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS.- Por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Francisco Álvarez Figueroa.

.....Pág. 9

ORGANISMOS

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Acuerdo por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

.....Pág. 14

Acuerdo 03/2019 del Fiscal General del Estado, mediante el cual se establece la adopción y aplicación del Protocolo de Actuación para el Personal de las Instancias de Procuración de Justicia del País, en casos que involucren la Orientación Sexual o la Identidad de Género, emitido por la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.

.....Pág. 23

Acuerdo 06/2019 del Fiscal General del Estado de Morelos por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Coordinación General de Administración, la Fiscalía de Visitaduría y Asuntos Internos, Dirección General del Centro de Justicia Alternativa, Fiscalía de desaparición forzada De Personas, Dirección General De Derechos humanos, Unidad del Rezago, Fiscalía Especializada en Grupos Vulnerables y el Órgano Interno de Control, todas Unidades Administrativas de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

.....Pág. 82

Al margen izquierdo un logo que dice: FGE, Fiscalía General del Estado. "Valor e Integridad". Morelos.

LICENCIADO EN DERECHO URIEL CARMONA GÁNDARA, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79-A Y 79-B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1, 3, 5, 7, 9, 21, 22 FRACCIONES I, II, VII Y 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; 1, 3, 6, 11, 22 Y 23 FRACCIÓNES I Y IX, DE SU REGLAMENTO, Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

Que el 15 de febrero del 2018, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5578, se publicó el Decreto Número Dos Mil Quinientos Ochenta y Nueve por el que se reforman disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos; instrumento legislativo mediante el cual se aprobaron diversas reformas con la finalidad de otorgar la autonomía constitucional a la Fiscalía General del Estado de Morelos.

Que la Fiscalía General es un Órgano Constitucional Autónomo cuya función primordial es la persecución de los delitos como una de las necesidades torales tanto del Estado como de la sociedad en general, asimismo tiene a su cargo la investigación de los delitos y el ejercicio de la acción penal ante los tribunales, así como la representación y defensa de los intereses de la sociedad en el Estado de Morelos, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 7 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

Que en términos del artículo 3, fracción III, de su Ley Orgánica, la Fiscalía General del Estado de Morelos, tiene facultades reglamentarias, entendida esta como la posibilidad para expedir sus propias disposiciones normativas, como parte de la autonomía constitucional de la que se le ha dotado.

Que el 08 de marzo de 2015 entró en vigor en el Estado de Morelos, el Código Nacional de Procedimientos Penales adoptándose un ordenamiento que unifica el Procedimiento Penal, a través del cual se homologaron las reglas tanto de investigación como de la administración de justicia federal y local.

Que el pasado 9 de diciembre de 2016, durante la Asamblea Plenaria de la XXXVI Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, en la Ciudad de México, la Procuraduría General de la República, en conjunto con las instancias de Procuración de Justicia, consensaron el siguiente punto de acuerdo: "...CNPJ/XXXVI/06/16.- Estrategia de Atención a Personas de la Comunidad Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti e Intersexual (LGBTTTI), en el Marco de una Procuración de Justicia Igualitaria..."

Que el 02 de febrero de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Protocolo Nacional de Actuación para el Personal de las Instancias de Procuración de Justicia del País, en casos que involucren la Orientación Sexual o la Identidad de Género", emitido por la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, como una guía de actuación para la atención con enfoque diferencial y especializado a personas Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti e Intersexual (GBTTTI) por parte de servidoras y servidores públicos de las instancias de procuración de justicia del país; destacando que dicho instrumento es el resultado del trabajo conjunto de las instancias de procuración de justicia del país con las Organizaciones de la Sociedad Civil y la colaboración de instituciones tales como el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

Que el Protocolo de mérito surge del compromiso institucional del Estado Mexicano con la ciudadanía y se constituye como una acción afirmativa para combatir la discriminación, en el ámbito de la procuración de justicia, por motivos de orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales, por lo que establece las líneas de actuación específicas para los servidores públicos las instancias de procuración de justicia de todo el país, las que serán observadas durante todo el procedimiento penal, cuya finalidad es contribuir a proporcionar un servicio de procuración de justicia libre de discriminación y orientado al respeto absoluto de la dignidad humana.

Que el Fiscal General del Estado de Morelos, en su carácter de Titular de la Fiscalía General, es el superior jerárquico de todo el personal que la integra y, corresponde a él, expedir las disposiciones que rijan la actuación de las unidades administrativas a su cargo.

Que en cumplimiento al acuerdo tomado en el seno de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, Órgano al cual pertenece esta Fiscalía General del Estado de Morelos, resulta necesaria la expedición del presente documento.

Que el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, otorga a su titular la atribución para emitir los acuerdos, circulares, instructivos, protocolos, programas, manuales administrativos y demás disposiciones que rijan la actuación de sus unidades administrativas, a efecto de lograr un verdadero ejercicio de la autonomía constitucional que le ha sido otorgada.

Por lo que, con base en las consideraciones anteriores, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 03/2019 DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA ADOPCIÓN Y APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL PERSONAL DE LAS INSTANCIAS DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL PAÍS, EN CASOS QUE INVOLUCREN LA ORIENTACIÓN SEXUAL O LA IDENTIDAD DE GÉNERO, EMITIDO POR LA CONFERENCIA NACIONAL DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

ARTÍCULO 1.- El presente Acuerdo tiene como objeto, establecer la adopción, implementación y aplicación en la Fiscalía General del Estado de Morelos, del "Protocolo de Actuación para el Personal de las Instancias de Procuración de Justicia del País, en casos que involucren la Orientación Sexual o la Identidad de Género", creado por la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, cuya finalidad es contribuir a proporcionar un servicio de procuración de justicia libre de discriminación y orientado al respeto absoluto de la dignidad humana.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

LGBTTTI, Lésbico, Gay, Bisexual, Transgénero, Transexual, Travesti e Intersexual, y

Protocolo para casos que involucren la Orientación Sexual o la Identidad de Género, al Protocolo Nacional de Actuación para el personal de las Instancias de Procuración de Justicia del País, en casos que involucren la Orientación Sexual o la Identidad de Género, emitido por la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.

ARTÍCULO 3.- Los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Morelos están obligados a conocer y seguir las reglas de actuación establecidas en el Protocolo para casos que involucren la Orientación Sexual o la Identidad de Género, en la investigación de hechos y la persecución de los responsables de aquellos, en casos que involucren a personas LGBTTTI, a fin de poner en práctica acciones afirmativas con base en la orientación sexual, identidad de género, la expresión de género y/o las características sexuales, sustentadas en el respeto y garantía de los derechos humanos, con perspectiva de género y no discriminación.

ARTÍCULO 4.- Corresponderá a las Fiscalías Regionales, Fiscalía Especializada en Grupos Vulnerables, Coordinación General de Servicios Periciales y Coordinación General de la Policía de Investigación Criminal, todas de la Fiscalía General, ejecutar las acciones necesarias para que los Agentes del Ministerio Público, Policías de Investigación Criminal, Peritos y Asesores Jurídicos, en la Investigación de delitos, apliquen los lineamientos del Protocolo para casos que involucren la Orientación Sexual o la Identidad de Género, a fin de poner en práctica acciones con base a la orientación sexual y perspectiva de género.

ARTÍCULO 5.- El Protocolo para casos que involucren la Orientación Sexual o la identidad de Género, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de febrero del 2018, y puede ser consultado en el link:

https://aplicaciones.pgr.gob.mx/normatecasustantiva/Normateca%20Sustantiva/Prot_LGBTTTI.pdf

EXTRACTO:

"DOF:

02/02/2018

EXTRACTO del Protocolo de Actuación para el Personal de las Instancias de Procuración de Justicia del País, en casos que involucren la Orientación Sexual o la Identidad de Género.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

EXTRACTO DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL PERSONAL DE LAS INSTANCIAS DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL PAÍS, EN CASOS QUE INVOLUCREN LA ORIENTACIÓN SEXUAL O LA IDENTIDAD DE GÉNERO

RAÚL DELGADO ARCINIEGA, en suplencia por ausencia mediante oficio número PGR/COPLADII/001/2018 de fecha 3 de enero de 2018, del Director General de Políticas Públicas, Vinculación y Coordinación Interinstitucional, quien funge como Secretario Técnico de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 10, 23 y 25 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 1, 4, 5, 7 y 31 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 12, 89 y 137 de su Reglamento; y 64, 67 y 68 de los Estatutos de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, a efecto de dar cumplimiento al Acuerdo CNPJ/XXXVIII/13/2017, adoptado en el marco de la XXXVIII Asamblea Plenaria de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, informa que se cuenta con el Protocolo de Actuación para el Personal de las Instancias de Procuración de Justicia del País, en casos que involucren la Orientación Sexual o la Identidad de Género, el cual tiene como objetivo general: Establecer las reglas de actuación que deberá seguir el personal de las instancias de procuración de justicia del país que intervengan en la investigación de hechos que la ley señala como delitos y la persecución de los responsables de aquéllos, en casos que involucren a personas LGBTTTI, a fin de poner en práctica acciones afirmativas con base en la orientación sexual, identidad de género, la expresión de género y/o las características sexuales, sustentadas en el respeto y garantía de los derechos humanos, con una perspectiva de género y no discriminación.

La versión íntegra del Protocolo de Actuación para el Personal de las Instancias de Procuración de Justicia del País, en casos que involucren la Orientación Sexual o la Identidad de Género puede consultarse en la Normateca Sustantiva de la Procuraduría General de la República, disponible en el hipervínculo

https://aplicaciones.pgr.gob.mx/normatecasustantiva/Normateca%20Sustantiva/Prot_LGBTTTI.pdf

Ciudad de México, a 22 de enero de 2018.- El Director de Seguimiento e Integración de Proyectos, en suplencia del Secretario Técnico de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, Raúl Delgado Arciniega.- Rúbrica.”

ARTÍCULO 7.- La Secretaría Ejecutiva de la Fiscalía General garantizará que el presente Acuerdo y el Protocolo que se adopta, sea publicado en el link correspondiente a la página electrónica de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo, entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que garantice la difusión del presente Acuerdo, entre las diversas Unidades Administrativas y sus servidores públicos que integran la Fiscalía General del Estado de Morelos, en término de lo previsto por el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

TERCERO.- Se instruye a la Fiscalía de Visitaduría y Asuntos Internos, supervisar a las Unidades Administrativas mencionadas en el presente Acuerdo, otorguen cumplimiento al mismo, así como al Protocolo para casos que involucren la Orientación Sexual o la Identidad de Género.

CUARTO.- La Fiscalía General de Estado a través de la Coordinación General de Administración, gestionará la capacitación acorde a los contenidos del Protocolo para casos que involucren la Orientación Sexual o la Identidad de Género, generando la vinculación con las instancias necesarias, el cual será aplicado acorde a la capacitación de los servidores públicos, en los términos establecidos por el propio Protocolo.

QUINTO.- El servidor público que quebrante las disposiciones del presente Acuerdo, será sujeto de la responsabilidad que resulte.

SEXTO.- Este Acuerdo podrá ser modificado con la finalidad de alcanzar su objeto.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 26 días del mes de Marzo del 2019.

LICENCIADO URIEL CARMONA GÁNDARA
EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA.